



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 5 de agosto de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2020-00032, informando la parte demandante allegó el certificado de defunción del demandado.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 19 de octubre 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó el Registro Civil de Defunción con el indicativo serial 10430699 que da cuenta del fallecimiento del demandado Jorge Francisco Roa el día 31 de enero de 2021, por lo que sería del caso dar aplicación a la figura de la sucesión procesal en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, aplicable en materia laboral por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, el cual establece que *fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

No obstante, si bien el apoderado enunció que los sucesores que le sobreviven al ejecutado son su cónyuge Elena Moreno de Roa y sus hijos Jorge Enrique, Claudia Esperanza, Jairo Mauricio y Erwin Alberto Roa Moreno, lo cierto es que no aportó documental alguna que acredite la calidad de los mismos y en consecuencia, no se podrán tener como sucesores del señor Jorge Francisco Roa.

En ese orden de ideas se **niega** la solicitud de sucesión procesal presentada por la parte ejecutante y en su lugar se le **requiere** para que se sirva acreditar la calidad de los presuntos herederos enunciados en el escrito del 28 de julio de 2021.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 077 del 20 de octubre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef4865f44743c765322e3c4c0dce444f4ad664c63eba68846cd7df2205d5eeb**
Documento generado en 19/10/2021 03:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>